República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr
Valledupar, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LUIS CONDORCET CANO REINEL
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRO ALBERTO MONSALVO RIVEIRA
Demandado solidario:	CIRO MONSALVO & CIA S en C.
Radicado:	20001-31-05-004-2021-00132-00

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

Como quiera que la parte demandante aportó constancia de haber dado traslado de la demanda a los demandados, el Despacho dará aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual establece que *"…En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado…"*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por LUIS CONDORCET CANO REINEL contra los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CIRO ALBERTO MONSALVO REVEIRA (Q.E.P.D.) y la empresa CIRO MONSALVO Y CIA. S. EN C. NIT. 800.029.840 – 9, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia y córrasele traslado del escrito de subsanación de la demanda a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CIRO ALBERTO MONSALVO REVEIRA (Q.E.P.D.) y la empresa CIRO MONSALVO Y CIA. S. EN C. NIT. 800.029.840 – 9, de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644c08cd887b9124520f9f06c37370f21274d58896ac586d20a3a879b5737de3**

Documento generado en 11/10/2021 12:03:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica